



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL
SUBDEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

EJR/JWB/CSM

Ref. 95010/08 (37010/04) - 24/01/2008

08.02.2008* 0823

VISTO: estos antecedentes; Presentación de 15 de Noviembre de 2004, del Director Técnico de Laboratorio Belcos Ltda., informa que el Laboratorio de producción cosmética; Laboratorio Campbell S.A. ha cambiado su razón social a Laboratorio Belcos Ltda. con igual domicilio y a su vez que el Laboratorio Externo de control de calidad, mantiene las mismas instalaciones, equipamiento y personal de la planta anterior. Memo N° A1/N° 1041 de 13 de Diciembre de 2004 del Jefe de Asesoría Jurídica, que deniega y no da a lugar a la solicitud del Directo Técnico de Laboratorios Belcos Ltda., por no corresponder su petición al mérito de los antecedentes aportados a este Instituto, Ordinario N° 9451 de 29 de Diciembre de 2004 de este Instituto a Laboratorio Belcos Ltda., para informar la denegación del cambio de razón social, Presentación de 24 de Diciembre de 2004 del Director Técnico de Laboratorios Belcos Ltda., mediante la cual informa que la Sociedad de Laboratorios Belcos Ltda. se hace cargo de la explotación del Laboratorio de producción cosmética Laboratorio Campbell S.A. y adjunta documentación que acredita dicho derecho, Memo N° A1/N° 58 de 18 de Enero de 2005 del Jefe de Asesoría Jurídica, que informa que los documentos consistentes en el contrato de arrendamiento del inmueble no resultan ser suficientes para tener acreditado que Laboratorio Belcos Ltda. ha adquirido Laboratorio Campbell S.A., Presentación de 25 de Enero de 2005 del Director Técnico de Laboratorio Belcos Ltda., mediante la cual informa que la Sociedad de Laboratorios Belcos Ltda. se hace cargo de la explotación del Laboratorio de producción cosmética Laboratorio Campbell S.A. y adjunta el Contrato de Traspaso de Autorizaciones, Memo N° A1/ N° 230 de 1 de Marzo de 2005 del Jefe de Asesoría Jurídica, que informa el acuerdo transcrito no señala específicamente cual es el establecimiento y cuales son las autorizaciones que se traspasa, de modo tal que el documento indicado carece de idoneidad suficiente, Ordinario N° 1657 de 11 de Marzo de 2005 de este Instituto a Laboratorios Belcos Ltda., que comunica lo informado por Asesoría Jurídica anteriormente, Memo A1/N° 252 de 9 de Marzo de 2005 del Jefe de Asesoría Jurídica, que solicita que remitan copia de las resoluciones de autorización de funcionamiento de Laboratorio Campbell S.A., Memo A1/N° 291 de 24 de Marzo de 2005 del Jefe de Asesoría Jurídica, indica que analizados los antecedentes en su conjunto, aparece acreditado suficientemente lo dispuesto en el Art. 69° del DS 239/02, en el sentido que Laboratorios Belcos Ltda. se ha hecho cargo de la explotación o administración por cuenta propia de un laboratorio de producción cosmética, Ordinario N° 2418 de 7 de Abril de 2005 de este Instituto a Laboratorios Belcos Ltda., que comunica lo informado por Asesoría Jurídica anteriormente, Resolución N° 4022 de 19 de Mayo de 2005, que autoriza el convenio de control de calidad entre Laboratorios Belcos Ltda. y Cosméticos Avon S.A., Certificado de Vigencia N° 1198 de 21 de Septiembre de 2006, de la Autorización de funcionamiento de la planta, y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 239 de 2002, del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorgan la letra b) del Art. 39° del Decreto Ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **AUTORIZÁSE** a Laboratorios Belcos Ltda. que se haga cargo de la explotación o administración por cuenta propia del Laboratorio de producción cosmética, Laboratorio Campbell S.A., ubicado en la ciudad de Santiago, Avenida Eduardo Frei Montalva N° 4500, comuna de Renca.

2.- **ESTABLECESE** que la autorización concedida para que el Departamento de Control de Calidad funcione como Laboratorio Externo de Control de Calidad se mantiene. En él se realizarán análisis químicos, físico - químicos y microbiológicos.

3.- **DISPONESE** que los planos y la planta física autorizada no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Departamento de Control Nacional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: